

Resolución Directoral N° 00402-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 23 de septiembre de 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 1755-2022-DRELM, de fecha 21 de septiembre de 2022, que resuelve en el Artículo N° 01, Encargar a la señora Ana del Socorro Polo Vásquez, hasta el 31 de diciembre de 2022, en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 8º inciso i) del Decreto Supremo Nº 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, designar o encargar al personal directivo de la Escuela;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, asimismo, el artículo 82 del precitado Reglamento señala que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, concordante con el numeral 3.6.1 de la Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP: "Es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad...";

Que, con Resolución Directoral Nº 355-2022-ENSFJMA/DG-SG, se encarga a partir del 22 de agosto de 2022 hasta nueva disposición al Magister Francisco Alonso Caro Palomino, en el cargo de Director de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Directoral Regional N° 1755-2022-DRELM;

SE RESUELVE:



EXPEDIENTE: SG2022-INT-0009172

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9EF9CB

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta nueva disposición, al Magister FRANCISCO ALONSO CARO PALOMINO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40681421, en el cargo de Director de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo, abandono del cargo, y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Magister Francisco Alonso Caro Palomino y remitir una copia fedateada de la presente resolución a su legajo del Área de Personal.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y publiquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore José Maria Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ



EXPEDIENTE: SG2022-INT-0009172

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: